

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIX

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 31 de enero de 2024

Núm. Ext. 046

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

folio 0118

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y, en su caso, de los municipios, conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el **“Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”** (FAIS) el cual se conforma por dos subfondos: el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN);
- II. Que acorde con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz deberá distribuir entre sus municipios el FAISMUN que le sea ministrado con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley en cita, para enfatizar el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Que en concordancia con el artículo 35 de la Ley multicitada, la Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social –SEDESOL-) publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de enero de 2024 el **“Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024”**, que en su artículo TERCERO establece la fórmula y variables de Distribución de los recursos referidos en los artículos 34 y 35 de la Ley de

Coordinación Fiscal y con la que se realiza la ministración de los recursos del FAISMUN en el Estado de Veracruz como lo estipula el numeral Quinto del presente Acuerdo;

- IV. Que los artículos 3, fracción XVIII y 6, así como sus Anexos 1, Apartado C y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y el monto total asignado;
- V. Que en armonía con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz calculará, previo convenio que celebre con la Secretaría de Bienestar y conforme a la fórmula señalada, la distribución de los recursos del FAISMUN correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas junto con la fórmula, su metodología y justificación de cada elemento, en la Gaceta Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, y
- VI. Que en concordancia con el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2023, el **“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración, durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”**, que en su Capítulo II denominado De la Distribución y Calendario de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, establece la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales y en su Anexo 25 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del FAISMUN para ser distribuido entre sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el FAISMUN, correspondientes al ejercicio fiscal de 2024, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el FAISMUN para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2024, asciende a la cantidad de \$10,507,327,972.00 (Diez mil quinientos siete millones trescientos veintisiete mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.). Este importe es el determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal después de considerar las retenciones por fiscalización y evaluación a las que hace referencia el artículo 49, fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal. Por tanto, el resultado

de la aplicación de la fórmula de distribución del FAISMUN en los términos que establece el artículo 35 de la Ley, se efectuó considerando las deducciones mencionadas.

TERCERO. Las aportaciones del FAISMUN sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos exclusivamente para: el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria; dichas obras, acciones e inversiones deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal; y se destinarán a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar, de conformidad con el artículo 33, apartado A, fracción I, del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Las obras y acciones que se realicen con los recursos del FAISMUN, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero, en términos del artículo 33, apartado A, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FAISMUN es la que establece el artículo 34, Capítulo V de la Ley:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_t$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SEXTO. Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas y validadas por la Secretaría de Bienestar y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero del 2024:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que recibieron los municipios por concepto de FAISMUN en el año 2013.

<p>Fuente de Información: Gaceta Oficial Núm. Ext. 040 del 31 de Enero del 2013.</p> <p>Sitio Electrónico: http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/files/2013/03/tf31-ia-ad-fm-fism-r33-m-edo-gaceta-2013.pdf (Enlace verificado el 10 de enero de 2023).</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 10 de enero de 2024)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno, se considera que ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p>

<p>Sitio Electrónico</p> <p>https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</p> <p>(fecha de consulta 10 de enero de 2024)</p> <p>Indicaciones</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".</p>
--

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre</p> <p style="text-align: center;">Incremento FAISMUN</p> <p>Descripción</p> <p>Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. El monto FAISMUN 2024 a distribuir por la entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.</p> <p>Fuente de Información</p> <p>Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FAISMUN 2024, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.</p> <p>Sitio Electrónico:</p> <p>Monto FAISMUN 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</p> <p style="text-align: right;">(Enlace verificado el 10 de enero de 2024).</p> <p>Monto FAISMUN 2024: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33_rsfef.pdf</p> <p style="text-align: right;">(Enlace verificado el 10 de enero de 2024).</p> <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. • Para el caso del Monto FAISMUN 2024, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad, para facilitar el cálculo, el monto para Veracruz es de \$ 10,507,327,972.00

SÉPTIMO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30001	ACAJETE	15,508,060
30002	ACATLÁN	10,713,248
30003	ACAYUCAN	103,775,926
30004	ACTOPAN	38,381,768
30005	ACULA	12,597,033
30006	ACULTZINGO	51,360,364
30007	CAMARÓN DE TEJEDA	15,164,478
30008	ALPATLÁHUAC	29,576,191
30009	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	32,290,370
30010	ALTOTONGA	127,445,554
30011	ALVARADO	42,622,211
30012	AMATILÁN	10,833,957
30013	NARANJOS AMATLÁN	28,227,667
30014	AMATLÁN DE LOS REYES	43,289,740
30015	ANGEL R. CABADA	47,201,985
30016	LA ANTIGUA	17,185,109
30017	APAZAPAN	10,156,874
30018	AQUILA	10,517,706
30019	ASTACINGA	26,229,334
30020	ATLAHUILCO	37,067,817
30021	ATOYAC	27,344,186
30022	ATZACAN	47,500,453
30023	ATZALAN	88,685,022
30024	TLALTETELA	33,752,393
30025	AYAHUALULCO	54,009,522
30026	BANDERILLA	14,710,259
30027	BENITO JUÁREZ	52,510,167
30028	BOCA DEL RÍO	43,204,215
30029	CALCAHUALCO	46,187,094
30030	CAMERINO Z. MENDOZA	55,746,325
30031	CARRILLO PUERTO	36,332,637
30032	CATEMACO	96,613,628
30033	CAZONES DE HERRERA	51,687,940
30034	CERRO AZUL	26,041,007
30035	CITLALTÉPETL	29,847,262
30036	COACOATZINTLA	18,706,232
30037	COAHUITLÁN	31,118,571

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30038	COATEPEC	58,555,824
30039	COATZACOALCOS	141,668,606
30040	COATZINTLA	45,400,696
30041	COETZALA	9,845,047
30042	COLIPA	14,993,578
30043	COMAPA	41,978,709
30044	CÓRDOBA	106,354,688
30045	COSAMALOAPAN	47,284,565
30046	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	28,150,241
30047	COSCOMATEPEC	143,332,060
30048	COSOLEACAQUE	89,830,239
30049	COTAXTLA	27,839,870
30050	COXQUIHUI	55,786,582
30051	COYUTLA	54,577,927
30052	CUICHAPA	19,126,471
30053	CUITLÁHUAC	26,071,281
30054	CHACALTIANGUIS	14,762,243
30055	CHALMA	28,460,819
30056	CHICONAMEL	22,095,925
30057	CHICONQUIACO	33,834,105
30058	CHICONTEPEC	127,389,453
30059	CHINAMECA	27,731,604
30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	34,847,276
30061	LAS CHOAPAS	182,456,090
30062	CHOCAMÁN	43,930,121
30063	CHONTLA	36,693,488
30064	CHUMATLÁN	17,633,228
30065	EMILIANO ZAPATA	52,039,633
30066	ESPINAL	61,846,811
30067	FILOMENO MATA	57,294,650
30068	FORTÍN	46,181,902
30069	GUTIÉRREZ ZAMORA	33,117,734
30070	HIDALGOTITLÁN	39,974,058
30071	HUATUSCO	72,197,074
30072	HUAYACOCOTLA	53,990,369
30073	HUEYAPAN DE OCAMPO	84,623,905
30074	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	10,448,710

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30075	IGNACIO DE LA LLAVE	29,666,538
30076	ILAMATLÁN	47,579,422
30077	ISLA	51,377,594
30078	IXCATEPEC	35,171,811
30079	IXHUACÁN DE LOS REYES	21,786,224
30080	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	42,386,252
30081	IXHUATLANCILLO	37,861,391
30082	IXHUATLÁN DEL SURESTE	17,850,185
30083	IXHUATLÁN DE MADERO	160,872,353
30084	IXMATLAHUACAN	11,260,748
30085	IXTACZOQUITLÁN	68,697,435
30086	JALACINGO	74,177,706
30087	XALAPA	179,650,913
30088	JALCOMULCO	18,166,352
30089	JÁLTIPAN	48,154,399
30090	JAMAPA	13,246,247
30091	JESÚS CARRANZA	51,836,747
30092	XICO	48,585,360
30093	JILOTEPEC	18,767,138
30094	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	51,284,522
30095	JUCHIQUE DE FERRER	29,549,659
30096	LANDERO Y COSS	14,116,218
30097	LERDO DE TEJADA	16,290,497
30098	MAGDALENA	12,780,926
30099	MALTRATA	35,637,112
30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	24,710,059
30101	MARIANO ESCOBEDO	76,719,966
30102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	94,589,097
30103	MECATLÁN	50,892,162
30104	MECAYAPAN	49,717,704
30105	MEDELLÍN DE BRAVO	41,597,334
30106	MIAHUATLÁN	12,828,954
30107	LAS MINAS	12,645,986
30108	MINATITLÁN	136,457,215
30109	MISANTLA	66,779,445
30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	52,732,008
30111	MOLOACÁN	22,586,536

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30112	NAOLINCO	23,681,340
30113	NARANJAL	12,641,151
30114	NAUTLA	19,227,950
30115	NOGALES	38,703,218
30116	OLUTA	24,327,190
30117	OMEALCA	36,660,461
30118	ORIZABA	44,201,929
30119	OTATITLÁN	13,952,814
30120	OTEAPAN	24,661,318
30121	OZULUAMA	47,270,340
30122	PAJAPAN	52,900,226
30123	PÁNUCO	103,777,377
30124	PAPANTLA	276,578,619
30125	PASO DEL MACHO	35,948,992
30126	PASO DE OVEJAS	31,717,266
30127	LA PERLA	94,458,370
30128	PEROTE	71,867,020
30129	PLATÓN SÁNCHEZ	38,831,639
30130	PLAYA VICENTE	70,955,970
30131	POZA RICA DE HIDALGO	110,488,861
30132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	28,633,635
30133	PUEBLO VIEJO	54,164,446
30134	PUENTE NACIONAL	21,723,265
30135	RAFAEL DELGADO	51,823,553
30136	RAFAEL LUCIO	11,491,927
30137	LOS REYES	23,628,090
30138	RÍO BLANCO	21,132,134
30139	SALTABARRANCA	10,247,997
30140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	10,673,747
30141	SAN ANDRÉS TUXTLA	359,815,088
30142	SAN JUAN EVANGELISTA	51,601,965
30143	SANTIAGO TUXTLA	115,718,801
30144	SAYULA DE ALEMÁN	68,478,608
30145	SOCONUSCO	22,641,752
30146	SOCHIAPA	8,518,317
30147	SOLEDAD ATZOMPA	89,891,416
30148	SOLEDAD DE DOBLADO	37,666,692

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30149	SOTEAPAN	118,241,445
30150	TAMALÍN	23,801,928
30151	TAMIAHUA	43,514,008
30152	TAMPICO ALTO	28,254,777
30153	TANCOCO	16,224,007
30154	TANTIMA	30,493,558
30155	TANTOYUCA	319,469,440
30156	TATATILA	18,107,743
30157	CASTILLO DE TEAYO	40,921,342
30158	TECOLUTLA	43,203,782
30159	TEHUIPANGO	110,327,686
30160	ÁLAMO TEMAPACHE	156,561,030
30161	TEMPOAL	69,987,962
30162	TENAMPA	16,555,344
30163	TENOCHTILÁN	17,243,235
30164	TEOCELO	18,045,062
30165	TEPATLAXCO	22,024,631
30166	TEPETLÁN	16,015,907
30167	TEPETZINTLA	36,861,870
30168	TEQUILA	51,254,430
30169	JOSÉ AZUETA	30,982,727
30170	TEXCATEPEC	45,251,390
30171	TEXHUACÁN	21,764,771
30172	TEXISTEPEC	41,994,757
30173	TEZONAPA	117,832,287
30174	TIERRA BLANCA	81,151,297
30175	TIHUATLÁN	142,947,353
30176	TLACOJALPAN	14,653,102
30177	TLACOLULAN	19,106,623
30178	TLACOTALPAN	20,460,940
30179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	9,853,082
30180	TLACHICHILCO	40,201,203
30181	TLALIXCOYAN	41,848,270
30182	TLALNELHUAYOCAN	24,921,616
30183	TLAPACOYAN	63,194,192
30184	TLAQUILPA	27,725,680
30185	TLILAPAN	14,164,949

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30186	TOMATLÁN	11,798,002
30187	TONAYÁN	15,367,931
30188	TOTUTLA	29,417,855
30189	TUXPAN	113,289,192
30190	TUXTILLA	6,357,993
30191	URSULO GALVÁN	16,166,724
30192	VEGA DE ALATORRE	24,048,605
30193	VERACRUZ	196,269,573
30194	VILLA ALDAMA	17,966,938
30195	XOXOCOTLA	22,456,299
30196	YANGA	18,839,102
30197	YECUATLA	26,095,775
30198	ZACUALPAN	28,608,250
30199	ZARAGOZA	23,393,091
30200	ZENTLA	20,638,351
30201	ZONGOLICA	137,506,629
30202	ZONTECOMATLÁN	56,847,706
30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	57,964,730
30204	AGUA DULCE	35,636,858
30205	EL HIGO	26,043,411
30206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	17,222,412
30207	TRES VALLES	51,858,181
30208	CARLOS A. CARRILLO	19,271,680
30209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	40,537,375
30210	UXPANAPA	69,122,690
30211	SAN RAFAEL	31,810,566
30212	SANTIAGO SOCHIAPAN	41,427,041
TOTAL		10,507,327,972

OCTAVO. En los términos del artículo 33, apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del FAISMUN que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF). Este Programa únicamente se podrá llevar a cabo por medio de la suscripción de un convenio entre el municipio, el gobierno de la entidad y Secretaría de Bienestar.

Los proyectos que podrán realizarse con el PRODIMDF deberán orientarse a fortalecer el marco jurídico, la operación, la organización y la coordinación, así como de promover la participación

ciudadana en el municipio, conforme al catálogo correspondiente referido en los Lineamientos del FAIS.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33, apartado A, último párrafo de la Ley en cita.

NOVENO. La entrega de los recursos del FAISMUN del Estado a los municipios, se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la SHCP, conforme al artículo 32, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; es decir, mensualmente en los primeros diez meses del año, conforme a lo señalado en el artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado con fecha 15 de diciembre del 2023 en el Diario Oficial de la Federación por la SHCP, así como en el artículo 48, último párrafo de la Ley precitada, que establece que en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente, las entidades enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda, que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2024 del FAISMUN:**

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	31	8 de febrero
Febrero	29	7 de marzo
Marzo	27	5 de abril
Abril	30	8 de mayo
Mayo	31	7 de junio
Junio	28	5 de julio
Julio	31	7 de agosto
Agosto	30	6 de septiembre
Septiembre	30	8 de octubre
Octubre	31	8 de noviembre

DÉCIMO. En observancia al artículo 33, apartado B, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Por conducto del Gobierno del Estado, proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que sobre la utilización del FAISMUN le sea requerida;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos del FAISMUN sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAISMUN, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, el Gobierno del Estado y los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
- g) Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FAISMUN. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FAISMUN, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también en lo dispuesto en el PEF 2024, en su artículo 6.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 33, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del FAISMUN.

DÉCIMO TERCERO. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos del FAISMUN, conforme al artículo 49, cuarto párrafo, fracción III del de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos del FAISMUN hacia fines distintos a los previstos en la Ley, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

folio 0118

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com